

ceder un mes de licencia por enfermo, sin sueldo, como segunda prórroga de la que viene disfrutando, al Repartidor de tercera clase, con destino en Málaga, D. Luis González y Alonso; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma a partir del día siguiente al en que terminó la primera prórroga concedida, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Sres. Ordenador de Pagos, Jefe de Personal de Telecomunicación y Delegado-Jefe del Centro de Málaga.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. y a la vista de lo prevenido en la Circular número 8, de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo al Repartidor de segunda clase D. José Martínez y Cepa, con licencia cuatrimestral en el Ejército, devengando haberes por la nómina del Centro de Madrid, su anterior destino, desde su posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Sres. Ordenador de Pagos, Jefe de Personal de Telecomunicación y Delegado-Jefe del Centro de Madrid.

C O R R E O S

SECCION 4.^a

CEÑTROS Y ENLACES

Modificación de servicio.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien suprimir la Cartería rural de Sedano, con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y la facultad para designar un Ayudante con 547,50 pesetas al año.

Este Agente postal tendrá las mismas obligaciones que el Cartero rural que se suprime, más las inherentes a esta clase de Oficinas.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 445 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 445 pesetas en Servicios Rurales), Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Burgos.

DELEGACION

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Algeciras (Cádiz) D. Pedro Luz Marín Casals, para que comparezca, a las diecisiete horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que contra el mencionado funcionario vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de ciento diecisiete pesetas con noventa y seis céntimos (117,96 pesetas), con motivo del descubierto producido en los fondos del Estado por la desaparición del certificado número 913 en la expedición de Algeciras a Tánger del día 20 de julio de